

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Siete de dos mil Veintidós

En atención al escrito obrante en el archivo 10 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. del artículo 161 del C.G.P., se suspende el presente proceso por el término de 6 meses.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-16-0355